

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	007935
Oficio LXV/DAyCC/030.01.CC/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	008806
Oficio CJ/2384/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010506
Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010991

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Terceros interesados. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos, de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, respectivamente, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan¹, desahogando la vista ordenada en proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, en

¹ **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso L), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23. 1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

[...]

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 67, numeral 1, inciso l), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 67. 1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

l) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

[...]

representación de los citados órganos legislativos, al formular manifestaciones en su carácter de terceras interesadas.

No pasa desapercibido que a la fecha no obran en autos las manifestaciones del Municipio de General Cepeda del Estado de Coahuila de Zaragoza, no obstante que ha fenecido el plazo para su presentación.

Contestaciones de demanda. Asimismo, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan², **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. En ese orden de ideas, se tiene a los promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por el

² **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la documental exhibida, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

[...].

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter, y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

[...].

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.

[...].

Congreso de la Unión y el Poder Legislativo estatal, así como los dispositivos de almacenamiento de datos CD y USB que adjuntan respectivamente el Ejecutivo y el Legislativo de la entidad, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

Acceso a expediente electrónico. En relación con la petición de la Cámara de Diputados, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud³.

Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Copias. Asimismo, atento a la solicitud de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo local, se ordena expedir, a su costa, para el primero, copia simple de los informes y alegatos que en su momento se formulen; y para el segundo, copia certificada del presente proveído, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Ello, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca en las copias requeridas o que derive de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables

³ El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

de las leyes general y federal de transparencia y acceso a la información pública.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial que contiene la publicación del Decreto impugnado, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslados. Con las contestaciones de demanda y las manifestaciones formuladas, córrase traslado a la **Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la citada ley reglamentaria, **se señalan las dieciséis horas del diez de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento

a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS y “ACCEDER”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones y manifestaciones de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2024

cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **3514/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 73/2024**, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2024T18:14:20Z / 25/06/2024T12:14:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 7d 35 fc fc 51 d7 88 3a 7c 50 eb 05 74 22 ab 10 39 db 0f 4a d0 74 3f fc 2f ef 03 36 9a d4 f3 36 f4 2f 7e 60 42 ca bf eb b1 a6 65 3a 9f 1c df 28 21 b8 8e 6d cf a1 eb 89 29 4f 50 7a 2f 7a 5e b5 fa 5e e6 ef f0 22 f0 2c 2e 89 03 ef 7b a8 cb 80 ce ba bd 61 bc 35 51 4d 43 77 e4 9c 85 83 fe bd 30 12 af c0 ad c9 4a 42 16 87 5c f8 5f de 9f ea f5 e1 b6 88 fd ec ff d7 66 ab 57 42 bb a9 d2 8f 59 49 0c af 11 83 05 e1 fc 07 97 6c 52 52 bf 1d 60 f7 22 59 3d 51 ff 80 58 cf 98 d7 9f fe 19 38 95 88 07 6a ce 4f 1f 92 c8 31 2f 9f 70 51 3b dc 34 08 80 d3 7c b2 49 ea 5f 0a 82 d5 46 bc 25 25 8d 14 81 63 93 5d 9a ec 5c 5a 37 26 df 1c d4 5c b4 cc a9 ac 7b 64 bb ba 84 a4 a1 07 66 0e 80 00 b9 ba 83 d4 ae 8f 66 0f 27 89 8f 01 fb 84 9a 6e 58 3f 39 ea 37 8f 04 c1 26 3f d7 65 41 9f 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2024T18:14:25Z / 25/06/2024T12:14:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2024T18:14:20Z / 25/06/2024T12:14:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7324744			
	Datos estampillados	077F7F5E0713ED3742F3C5A8576687F55ACA502A8C9257270CE07FBCFBB1F1D3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2024T23:06:37Z / 24/06/2024T17:06:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 9f c0 65 7b 05 14 d8 6a 73 04 0e 54 7f 83 60 27 19 c1 4a ad 70 8e c7 c9 4e 8a 01 a8 1c 33 b6 eb 2d d4 28 14 4e 2d c9 f7 99 72 14 1d 62 e0 f1 59 44 fb 22 b3 07 b5 25 72 a0 a1 61 c5 b0 63 c0 29 ec 89 a2 f8 ea 91 7f 3f b0 2e 05 0c 4f 6e a9 69 3e 51 63 3f f2 7e cb 32 26 ae 40 d0 42 f5 f9 e8 6a 0b e7 cb e1 44 e8 e8 77 78 33 5c 14 78 5d ae be c8 f7 b4 f4 34 a9 f6 66 ae 67 a8 19 ed 1d d0 18 6f 31 5b 97 59 69 02 54 04 fe 23 43 51 f3 17 13 63 23 80 13 3e 55 13 43 72 5e 57 97 7c 4d 29 4e 9d 1d 64 44 87 c1 a8 fa 44 11 24 e1 95 4e da ab f6 8e cb 56 c8 57 94 16 e0 72 49 27 dc 00 1f 56 65 d2 b4 5e 9f 9d 09 33 43 7b b5 21 b8 dc 6c 37 91 f2 b3 f0 15 df e4 2f 11 cb 77 1d 71 85 5b 7e 84 96 81 23 2d 82 d3 d7 8c f7 fb b0 0d 5b d6 a4 7b 6f 0d 51 a8 ef db 6a 84 25 52 bc c0 f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2024T23:06:42Z / 24/06/2024T17:06:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2024T23:06:37Z / 24/06/2024T17:06:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7320843			
	Datos estampillados	745F8AAD96AC64DFBB046510D67BA8FFABC951DAFC10F4A64D106B27FC4A59			